1846

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C 11 FEB 2022

Proceso Nº 2008-00061.

1. Se reconoce personería al abogado Nelson Enrique López Hernández, para que actúe en nombre y representación de Luis Alfredo Garcia Leguizamón, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 1845 mediante el cual se indica que a órdenes del presente proceso no se encuentran consignados dineros.

3. Se niega la entrega de dineros en favor del demandado Luis Alfredo Garcia Leguizamón, por cuanto no hay dineros consignados a órdenes de este despacho.

Téngase en cuenta en cumplimiento del numeral tercero de la sentencia proferida por este despacho el 6 de marzo de 2019, modificada por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial, se dispuso remitir los dineros que para la época existían dentro del presente proceso al Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., conversión realizada e informada al juzgado destinatario mediante oficio No. 04502 del 26 de noviembre de 2019 (fl. 1761).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(a),

FG